



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PERSONAS

FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/
SPF/DRA/IBU/FLM/JDLBY/CCV/LBM
N° 25/01.07.2019

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, AÑO 2019".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1677
SAN FELIPE, 08 JUL 2019

VISTOS: Lo establecido en la Ley N°19.664/2000, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el Decreto Supremo N° 91/2001, que aprueba el Reglamento sobre Acceso y condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19664, Dictámenes N°s 45.042/2004 y 28866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; lo establecido en los Decretos Supremos N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 16 de fecha 16 de Octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 8 de marzo de año 2019, y

CONSIDERANDO:

1. **Que** al Ministerio de Salud y a este Servicio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso, a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, en salud de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones para la población.

2. **Que** en Chile la política pública sanitaria tiene por objeto lograr el acceso universal de la población a la salud como un derecho social prioritario, para lo cual se han diseñado e impulsado distintas líneas de acción pública destinadas a mejorar la disponibilidad programas de formación de especialidad y subespecialidad para médicos y odontólogos y sus correspondientes modalidades de retención, que aseguren su mantención en el sistema público.

3. **Que** de acuerdo a lo concluido en el Dictamen N°45.042/2004, de Contraloría General de la república, el concepto de Especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4. **Que** en este ámbito, al Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país le corresponde realizar la coordinación local de los procesos de selección de profesionales basados en la normativa vigente en materia de otorgamiento de becas para el estudio de programas de subespecialización a profesionales funcionarios médicos, donde se establece a través del Dictamen N° 28.866 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la

Contraloría General de la República, que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5. **Que**, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Aconcagua requiere convocar a Médicos Especialistas contratados en establecimientos pertenecientes de su red, para participar en el proceso de selección año 2019, para acceder a becas de programas de subespecialización, en atención a los criterios de selección de presentes Bases de Postulación.

6. **Que** conforme a lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBANSE las siguientes bases que regirán el Proceso de Selección año 2019 para médicos cirujanos con título de especialidad, para acceder a cupos en Programas de Subespecialización del Servicio de Salud Aconcagua, año 2019, en virtud del art. 46° de la Ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, AÑO 2019"

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Aconcagua, en adelante también el "Servicio", llama a postular al proceso de selección de médicos especialistas contratados en los establecimientos de su Red, para las siguientes subespecialidades:

N°	ESPECIALIDAD	N° DE CUPOS
1	Broncopulmonar Adulto	1
2	Broncopulmonar Infantil	1
3	Cardiología Infantil	1
4	Cirugía Cabeza, Cuello y Maxilofacial	1
5	Cirugía de Tórax	1
6	Cirugía Digestiva	1
7	Cirugía Plástica y Reparadora	1
8	Cirugía Vasculiar Periférica	1
9	Coloproctología	1
10	Endocrinología Adulto	1
11	Endocrinología Pediátrica	1
12	Endoscopia Digestiva Avanzada	1
13	Gastroenterología Adulto	1
14	Hematología Adulto	1
15	Infectología Adulto (*)	1
16	Medicina Intensiva Adulto	1
17	Medicina Intensiva Pediátrica	1
18	Medicina Materno Fetal	1
19	Nefrología Adulto	1
20	Neonatología	1

Nota (*): señalar que el cupo identificado, ha sido entregado por la Universidad de Valparaíso, para que pueda ser utilizado por profesional funcionario de este Servicio de Salud, a través de este proceso de concurso.

IMPORTANTE SOBRE CUPOS DE SUBESPECIALIZACIÓN

Este es un proceso de postulación al financiamiento de los respectivos programas de subespecialización, por lo que las Escuelas de Postgrado de las Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes en las casas de estudios de su interés.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de subespecialización.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: Cronograma

Anexo N° 2: Carátula de presentación de postulación

Anexo N° 3: Documentación entregada

Anexo N° 4: Formulario de Postulación

Anexo N° 5: Registro de Relación Contractual

Anexo N° 6: Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Artículo 3º: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley N° 19664; Dictamen N° 45042/2004; Dictamen N° 28866 del 21/11/2018 de Contraloría General de la República; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4º: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministro: Ministro de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario de Redes Asistenciales.

Departamento: Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes asistenciales, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a programa de subespecialización mediante Comisión de Estudios.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 46 de la ley N° 19.664, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Postulante: Médicos Cirujanos especialistas con desempeño en establecimientos de la red del Servicio de Salud Aconcagua.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Apelación: Está conformada por los integrantes de la Comisión de Evaluación y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inadmisibilidad y a los puntajes provisorios.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección para acceder a programas de subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: linda.barraza@redsalud.gov.cl, o bien, al fono: (34) 2493685.

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aconcagua, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de aquella, se difundirá a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quienes podrán postular:

Médicos especialistas que se encuentren contratados en establecimientos de la Red del Servicio de Salud Aconcagua, bajo las siguientes modalidades:

- Profesionales Funcionarios médicos de la Ley N° 19.664 en Etapa de Planta Superior, con al menos un año de ejercicio profesional.
- Profesionales Funcionarios médicos del artículo 9° de la Ley 19.664, con al menos un año de ejercicio profesional.
- En ambos casos, si se tratare de profesionales en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), deben contar con al menos dos años de devolución al 30.06.2019. No obstante, para los interesados en el cupo de Infectología, debido a las necesidades del Servicio, se requerirá al menos un año de devolución al 30.06.2019.

b) Requisitos para postular:

- Contar con especialidad primaria, pertinente a la subespecialidad.
- Encontrarse inscrito como especialista en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.
- Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases, deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Servicio de Salud Aconcagua, ubicada en

Pasaje Juana Ross N° 928, San Felipe, en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6. Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

• **ANEXO N° 2: Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, INGRESO 2019"**

• **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud – www.serviciodesaludaconcagua.cl, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.

1. Solicitud de postulación completa (Anexo N° 4), con autorización del/a Director/a del establecimiento.
2. Registro de Relación Contractual (Anexo N° 5), adjuntando Relación de Servicios, emitida por la Oficina de Personal del Establecimiento de la Red de establecimientos del Servicio de Salud Aconcagua.
3. Certificado de Especialista.
4. Certificado de registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>
5. Fotocopia legalizada de la Cédula de Identidad por ambos lados.
6. Certificado Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, éste no será evaluado y sólo será exigible en forma obligatoria para los profesionales egresados a partir del 20 de abril del 2009.
7. En el caso de postulantes extranjeros, éstos deben contar con permanencia definitiva en Chile. Además, deben haber obtenido la revalidación de su título de especialista en Chile.
8. Currículum Vitae actualizado.
9. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
10. Demás Anexos debidamente completados.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener: timbres, firmas y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o **fotocopias visadas por ministro de fe**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua, o el funcionario a quien este designe, quien actuará como presidente de la Comisión.
- b) La Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua o el funcionario a quien este designe.
- c) Un representante de la Asociación Gremial de los profesionales médicos de la jurisdicción del Servicio de Salud.
- d) La encargada de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Aconcagua, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, además de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación declarada Inadmisibles en tiempo y forma de las postulaciones. En el evento de detectarse alguna causal exclusión se deberá dejar constancia de ello.
 - b) Análisis particular de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas postulaciones que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio para consultas de los postulantes por posibles Apelaciones.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

a) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBROS	PUNTAJE MÁXIMO
RUBRO 1: Desempeño en el Servicio de Salud Aconcagua	50
RUBRO 2: Nota de Título en la especialidad primaria	25

RUBRO 3: Cursos de Capacitación y perfeccionamiento	25
TOTAL	100

b) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre los postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro N° 1, si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

- RUBRO 2
- RUBRO 3

I.- RUBRO 1: DESEMPEÑO EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA (puntaje máximo 50 puntos.)
ANEXO N° 5.

En este rubro se considera el tiempo de desempeño, ya sea en calidad jurídica como contrata o titular en los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua.

La relación laboral deberá acreditarse, mediante la Relación de Servicios, firmada por la autoridad competente, indicando día, mes y año, tanto de inicio como de término de funciones. Se considerarán tiempos continuos como discontinuos, hasta el **30 de junio de 2019**.

El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla.

N° MESES	PUNTAJE	N° MESES	PUNTAJE	N° MESES	PUNTAJE
12	12.8	24	25.5	36	38.3
13	13.8	25	26.6	37	39.4
14	14.9	26	27.7	38	40.4
15	16.0	27	28.7	39	41.5
16	17.0	28	29.8	40	42.6
17	18.1	29	30.9	41	43.6
18	19.1	30	31.9	42	44.7
19	20.2	31	33.0	43	45.7
20	21.3	32	34.0	44	46.8
21	22.3	33	35.1	45	47.9
22	23.4	34	36.2	46	48.9
23	24.5	35	37.2	47	50

Nota: Cuando un profesional haya sido contratado por un periodo inferior a un mes, se sumarán los días para alcanzar el puntaje del mes completo.

II.- RUBRO 2: NOTA DE TÍTULO EN LA ESPECIALIDAD PRIMARIA (puntaje máximo 25 puntos)

En este rubro se otorgará puntaje por la nota de título obtenida en la especialidad primaria, para lo cual deberá presentar la calificación que haya obtenido el postulante al egresar de la Especialidad Primaria de la Universidad correspondiente.

Los postulantes con título extranjero, deberán presentar su título de especialistas revalidado en Chile y examen médico nacional teórico y práctico aprobado, según corresponda.

El puntaje se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla.

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	14.29	5.2	18.57	6.4	22.86
4.1	14.64	5.3	18.93	6.5	23.21
4.2	15.00	5.4	19.29	6.6	23.57
4.3	15.36	5.5	19.64	6.7	23.93
4.4	15.71	5.6	20.00	6.8	24.29
4.5	16.07	5.7	20.36	6.9	24.64
4.6	16.43	5.8	20.71	7	25.00

4.7	16.79	5.9	21.07
4.8	17.14	6	21.43
4.9	17.50	6.1	21.79
5	17.86	6.2	22.14
5.1	18.21	6.3	22.50

III.- RUBRO 3: CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y/O ESTADÍA (puntaje máximo 25 puntos) **ANEXO N°6**

En este rubro se otorgará puntaje a toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la medicina programada por las universidades, institutos profesionales, sociedades científicas o colegios profesionales o instituciones de salud, cualquiera sea el nombre de la actividad (congresos, seminarios, jornadas, mesa redonda, etc.), realizadas en los últimos tres años, es decir desde el **01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018**.

Los certificados deben indicar; **nota, número de horas del curso, y fecha en que se realizó**. Las horas son sumables hasta alcanzar el puntaje máximo asignado a este rubro. Los certificados que solo señalen días, se reducen a 3 horas diarias si son tiempo parcial y a 6 horas diarias si son tiempo completo. Si estos **no** señalan el horario de la actividad se considerará como tiempo parcial.

También se considerarán las estadías de perfeccionamiento en jornada completa. Las estadías de media jornada serán evaluadas con la mitad del puntaje de la tabla. Debe adjuntarse el certificado del director del establecimiento en que se realizó la estadía, indicando fecha de inicio y término, y la totalidad de las horas realizadas, señalando días y horario de las actividades, con evaluación correspondiente.

El puntaje otorgado según la siguiente tabla:

N° hrs.	Ptje.	N° hrs.	Ptje.	N° hrs.	Ptje.	N° hrs.	Ptje.	N° hrs.	Ptje.	N° hrs.	Ptje.
1	0.14	31	4.31	61	8.47	91	12.64	121	16.81	151	20.97
2	0.28	32	4.44	62	8.61	92	12.78	122	16.94	152	21.11
3	0.42	33	4.58	63	8.75	93	12.92	123	17.08	153	21.25
4	0.56	34	4.72	64	8.89	94	13.06	124	17.22	154	21.39
5	0.69	35	4.86	65	9.03	95	13.19	125	17.36	155	21.53
6	0.83	36	5.00	66	9.17	96	13.33	126	17.50	156	21.67
7	0.97	37	5.14	67	9.31	97	13.47	127	17.64	157	21.81
8	1.11	38	5.28	68	9.44	98	13.61	128	17.78	158	21.94
9	1.25	39	5.42	69	9.58	99	13.75	129	17.92	159	22.08
10	1.39	40	5.56	70	9.72	100	13.89	130	18.06	160	22.22
11	1.53	41	5.69	71	9.86	101	14.03	131	18.19	161	22.36
12	1.67	42	5.83	72	10.00	102	14.17	132	18.33	162	22.50
13	1.81	43	5.97	73	10.14	103	14.31	133	18.47	163	22.64
14	1.94	44	6.11	74	10.28	104	14.44	134	18.61	164	22.78
15	2.08	45	6.25	75	10.42	105	14.58	135	18.75	165	22.92
16	2.22	46	6.39	76	10.56	106	14.72	136	18.89	166	23.06
17	2.36	47	6.53	77	10.69	107	14.86	137	19.03	167	23.19
18	2.50	48	6.67	78	10.83	108	15.00	138	19.17	168	23.33
19	2.64	49	6.81	79	10.97	109	15.14	139	19.31	169	23.47
20	2.78	50	6.94	80	11.11	110	15.28	140	19.44	170	23.61
21	2.92	51	7.08	81	11.25	111	15.42	141	19.58	171	23.75
22	3.06	52	7.22	82	11.39	112	15.56	142	19.72	172	23.89
23	3.19	53	7.36	83	11.53	113	15.69	143	19.86	173	24.03
24	3.33	54	7.50	84	11.67	114	15.83	144	20.00	174	24.17
25	3.47	55	7.64	85	11.81	115	15.97	145	20.14	175	24.31
26	3.61	56	7.78	86	11.94	116	16.11	146	20.28	176	24.44
27	3.75	57	7.92	87	12.08	117	16.25	147	20.42	177	24.58
28	3.89	58	8.06	88	12.22	118	16.39	148	20.56	178	24.72
29	4.03	59	8.19	89	12.36	119	16.53	149	20.69	179	24.86
30	4.17	60	8.33	90	12.50	120	16.67	150	20.83	180	25

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el rut del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1 y se remitirá el puntaje con las observaciones, a través del correo electrónico a cada postulante.

I.- HABILITACIÓN UNIVERSITARIA CUPOS UNIVERSIDAD DE VALPARAISO:

Una vez analizadas las postulaciones, y confeccionado el listado de puntajes, se remitirá a la Universidad de Valparaíso los antecedentes de los postulantes interesados en sus cupos, para la habilitación correspondiente, ya que este concurso es un proceso de postulación al financiamiento del respectivo programa de subespecialización, por lo que la Escuela de Postgrado de la Universidad, en virtud de las atribuciones legales que la respalda, ha establecido distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos.

Desde la Escuela de Postgrado de la facultad de Medicina de la Universidad, se citará a los postulantes, según cronograma del proceso.

5.- De las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir a la Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Comisión, en el plazo establecido en el cronograma del Concurso, adjuntando el Anexo establecido para este efecto, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina Partes del Servicio de Salud Aconcagua, Ubicada en Pasaje Juana Ross N° 928, San Felipe, indicando en su carátula lo siguiente:

• Apelación al "PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, INGRESO 2019"

a) **Nombre completo del postulante.**

Artículo 14°: Apelación

La Apelación será resuelta por la Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

En esta Etapa, **sólo se revisarán los antecedentes de los rubros que el postulante apele**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

a) La Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua, o el funcionario a quien este designe, quien actuará como presidente de la Comisión.

- b) La Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua o el funcionario a quien este designe.
- c) Un representante de la Asociación Gremial de los profesionales médicos de la jurisdicción del Servicio de Salud.
- d) La encargada de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Aconcagua, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, disconformidades y/o declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de dos días hábiles, contados desde el cierre de la recepción de apelaciones.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking en forma decreciente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1, y los puntajes se remitirán a través de correo electrónico a cada postulante.

6.- Resultados del Concurso (Opción de cupo y Adjudicación de Comisión de Estudios)

Artículo 16°. Opción de cupo

Una vez finalizado el proceso, se elaborará un listado definitivo, ordenado en forma decreciente de puntaje. De acuerdo a este listado, se procederá de la siguiente forma:

a) Para quienes hayan presentado su postulación interesados en los cupos de la Universidad de Valparaíso, se esperará los resultados del proceso de habilitación señalado anteriormente, y en caso de aprobarlo, se procederá a ofrecer los cupos según el ordenamiento de mayor a menor del listado de puntajes definitivos.

El ofrecimiento se realizará mediante **"un único llamado a viva voz"**, en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente. Cada uno de los postulantes debe aceptar personalmente, o representado por un tercero, que exhiba un poder simple otorgado para tal efecto, el cupo de subespecialización que el Servicio de Salud pone a disposición de este proceso.

b) Para quienes hayan presentado su postulación a los cupos que no tienen asociada una casa de estudios, el Servicio entregará la carta de respaldo, con la que el profesional deberá presentarse en la Universidad de su interés, al correspondiente proceso de postulación.

Una vez que los postulantes hayan sido aceptados por las respectivas casas de estudios, cada postulante deberá remitir la carta de aceptación de cupo a la Dirección del Servicio de Salud. Con esto se procederá a solicitar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales el financiamiento para el respectivo pago de aranceles. Una vez obtenida la aprobación de financiamiento del cupo, el profesional podrá iniciar su programa formativo.

Artículo 17°: Adjudicación de Comisión de Estudios

Para quienes se adjudiquen un cupo, su contrato deberá realizarse según requerimiento de horas del respectivo programa de subespecialización (rango de programas entre 22 y 44 horas), en el establecimiento al que pertenece el postulante.

Realizará la formación en Comisión de Estudios art. 46° Ley N° 19.664, resolución que será emitida desde la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua.

Respecto del tiempo de devolución, señalar que este debe ser el doble del tiempo de duración del programa formativo. Es decir, si el programa tiene una duración de 2 años, su obligación de desempeño será de 4 años.

Lo anterior debe ser resguardado mediante la firma de Escritura Pública a favor del Servicio de Salud Aconcagua, expresada en unidades de fomento, según algoritmo indicado por la normativa vigente.

7.- Anexos

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA

HITO	FECHA
Publicación en la página Web del Servicio de Salud Aconcagua	09/07/2019
Recepción de Antecedentes	09 al 15/07/2019
Comisión de Evaluación	17/07/2019
Puntajes preliminares	17/07/2019
Envío listado de postulantes admisibles a Universidad de Valparaíso	17/07/2019
Recepción apelaciones	18 al 22/07/2019
Comisión de Apelaciones	23/07/2019
Respuesta apelaciones y Puntajes definitivos	23/07/2019
Entrega de Cartas de respaldo	A partir del 24/07/2019
Toma de cupos Universidad de Valparaíso	Dependiendo del resultado del proceso de habilitación.
Incorporación a formación	Según casa de estudios, de interés del postulante.

ANEXO N° 2:
CARATULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

“PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, AÑO 2019”

Establecimiento de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Teléfono	
Mail	
Subespecialidad a la que postula	
Centro Formador	

Timbre Oficina de Partes
Servicio de Salud

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el cronograma, solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Oficina de Partes del Servicio de Salud respectivo.

ANEXO N° 3
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I.- IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE	
RUT	
ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

OTROS DOCUMENTOS

DOCUMENTOS	SI	NO
ANEXO N°4		
CERTIFICADO DE REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE SALUD		
FOTOCOPIA CI		
EUNACOM		
CURRICULUM VITAE		
OTROS (ESPECIFICAR)		

DOCUMENTOS POR RUBRO

RUBROS	Anexos	N° Pág.	SI	NO
Rubro 1: Permanencia en el Servicio de Salud.	Anexo N° 5			
Rubro 2: Certificado especialidad primaria con nota				
Rubro 3: Cursos de Capacitación y perfeccionamiento	Anexo N° 6			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación.

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4
SOLICITUD DE POSTULACIÓN PARA EL ACCESO A CUPOS DE PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN
AÑO 2019

N° de Folio

--	--

 (Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO: (escribir con letra imprenta)				
Establecimiento de Desempeño				
Jornada semanal contratada				
Etapa de contrato (marque con una X la alternativa)	Etapa de Planta Superior		Art. 9° de la Etapa de Destinación y Formación Ley N° 19.664	
Profesional se encuentra en Periodo Asistencial Obligatorio (marque con una X la alternativa)	SI		NO	

IDENTIFICACION PERSONAL (escribir con letra imprenta)	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Dirección Particular	
Comuna	
Teléfono	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

DECLARO CONOCER EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

El/la suscrito/a Director/a del Hospital _____, autoriza al/a Dr./a _____, a postular a cupos de subespecialización en _____ con inicio durante el año 2019, y en caso de obtener el cupo en este proceso, a realizar dicho programa formativo.

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR
HOSPITAL _____

**ANEXO N° 5
REGISTRO DE RELACIÓN CONTRACTUAL**

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

REGISTRO DE RELACIÓN CONTRACTUAL

ESTABLECIMIENTO	DESDE	HASTA	HORAS CONTRATADAS	TIEMPO SERVIDO		
				AÑOS	MESES	DÍAS

Nota: se deben llenar tantos certificados como desempeño en hospitales tenga, los que se deben acompañar con los respaldos correspondientes, en original o fotocopia visada por ministro de fe.

ANEXO N° 6
CUADRO RESUMEN DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto.
Fotocopiar esta página cuantas veces sea necesario.

NOMBRE DEL CURSO	N° HRS.	NOTA OBTENIDA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

2.- LLÁMASE a Proceso de selección para acceder a programas de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aconcagua, año 2019, para médicos especialistas pertenecientes a los establecimientos de la red del Servicio de Salud Aconcagua.

3.- DIFÚNDASE este proceso en la página web del Servicio de Salud Aconcagua y otras medidas que adopte el Servicio de Salud Aconcagua, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PERSONAS
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/
SPF/DRA.IBU/FLM/JDLBY/CCV/LBM
N° 25/01.07.2019

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, AÑO 2019".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1677
SAN FELIPE, 08 JUL 2019

VISTOS: Lo establecido en la Ley N°19.664/2000, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; el Decreto Supremo N° 91/2001, que aprueba el Reglamento sobre Acceso y condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19664, Dictámenes N°s 45.042/2004 y 28866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3° y 4° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; lo establecido en los Decretos Supremos N° 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 16 de fecha 16 de Octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial el 8 de marzo de año 2019, y

CONSIDERANDO:

1. **Que** al Ministerio de Salud y a este Servicio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso, a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, en salud de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones para la población.

2. **Que** en Chile la política pública sanitaria tiene por objeto lograr el acceso universal de la población a la salud como un derecho social prioritario, para lo cual se han diseñado e impulsado distintas líneas de acción pública destinadas a mejorar la disponibilidad programas de formación de especialidad y subespecialidad para médicos y odontólogos y sus correspondientes modalidades de retención, que aseguren su mantención en el sistema público.

3. **Que** de acuerdo a lo concluido en el Dictamen N°45.042/2004, de Contraloría General de la república, el concepto de Especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4. **Que** en este ámbito, al Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país le corresponde realizar la coordinación local de los procesos de selección de profesionales basados en la normativa vigente en materia de otorgamiento de becas para el estudio de programas de subespecialización a profesionales funcionarios médicos, donde se establece a través del Dictamen N° 28.866 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la

3.- DIFÚNDASE este proceso en la página web del Servicio de Salud Aconcagua y otras medidas que adopte el Servicio de Salud Aconcagua, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ
DIRECTORA

SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Distribución:

- Dirección Hospital San Camilo de San Felipe
- Dirección Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- Subdirección de Gestión Asistencial SSA
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas SSA
- Departamento Desarrollo de Personas
- Formación de Especialistas SSA
- Oficina de Partes.

TRANSCRITO FIDELMENTE DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



GRACIELA GAJARDO GALLARDO
MINISTRO DE FE